



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Ante la necesidad de incluir una nueva subvención a las pedanías para ayudarlas a sufragar gastos corrientes con motivo de los efectos de la crisis del Covid y de la Guerra de Ucrania además de que muchas de ellas cuentan con escasos recursos el Ayuntamiento de Medina de Pomar en Pleno modificó las bases de ejecución del presupuesto, concretamente la base 61 relativa a las subvenciones nominativas para dar cabida a esta Subvención así como modificó el Plan Estratégico de Subvenciones para dar cabida a esta nueva línea de subvenciones.

Visto que la Base 61 de Ejecución del Presupuesto establece en relación con la presente entidad local menor:

b) Subvenciones nominativas a entidades locales menores del Medina de Pomar Únicamente se podrán conceder directamente con cargo al presente presupuesto las siguientes subvenciones que se especifican:

LOCALIDAD	IMPORTE TOTAL
ANGOSTO	1.425,00 €
BÓVEDA DE LA RIBERA	1.375,00 €
BUSTILLO	1.725,00 €
LA CERCA	1.325,00 €
CRIALES DE LOSA	2.050,00 €
MIÑON	1.700,00 €
MOMEDIANO	1.250,00 €
MONEO	2.400,00 €
NAVAGOS	1.400,00 €
OTEO DE LOSA	1.800,00 €
PARESOTAS	1.400,00 €
PEREX DE LOSA	1.300,00 €
ROSÍO	1.375,00 €
SALINAS DE ROSIO	1.300,00 €
SANTURDE	1.925,00 €
TORRES	1.800,00 €
VILLAMOR	1.175,00 €
VILLATOMIL	1.700,00 €





VILLAMEZAN	1.275,00 €
------------	------------

Se otorgará un mínimo de 1.000 euros a cada entidad local menor a la que se añadirán 25 euros por cada persona empadronada en dicha entidad local menor a fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedando de esta forma, las cantidades indicadas en la tabla.

Anualmente durante el primer trimestre del año se adoptará acuerdo de concesión de la subvención debiendo justificarse antes del 30 de noviembre de cada ejercicio salvo excepciones justificadas.

Se deberá presentar anualmente una cuenta justificativa de los gastos realizados, una declaración jurada en la que garanticen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Ley de Subvenciones y las facturas objeto de la subvención. Se adjuntarán modelos con la concesión de la Subvención. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar gastos corrientes, originados en el mantenimiento de la organización y en la prestación de servicios.

Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, los derivados de viajes, manutención, dietas y desplazamientos. Excepcionalmente se podrán financiar gastos de inversión para lo que deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento requiriendo su autorización previa.”

Visto informe de fiscalización y de conformidad al artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Art. 10 de la Ley 40/2015, Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. Aprobar la concesión de la subvención nominativa a las siguientes entidades locales menores para el ejercicio 2023 para financiar gastos corrientes, originados en el mantenimiento de la organización y en la prestación de servicios:

LOCALIDAD	IMPORTE TOTAL
ANGOSTO	1.425,00 €
BÓVEDA DE LA RIBERA	1.375,00 €
BUSTILLO	1.725,00 €
LA CERCA	1.325,00 €
CRIALES DE LOSA	2.050,00 €
MIÑON	1.700,00 €
MOMEDIANO	1.250,00 €
MONEO	2.400,00 €





NAVAGOS	1.400,00 €
OTEO DE LOSA	1.800,00 €
PARESOTAS	1.400,00 €
PEREX DE LOSA	1.300,00 €
ROSÍO	1.375,00 €
SALINAS DE ROSIO	1.300,00 €
SANTURDE	1.925,00 €
TORRES	1.800,00 €
VILLAMOR	1.175,00 €
VILLATOMIL	1.700,00 €
VILLAMEZAN	1.275,00 €
TOTAL	29.700,00 €

TERCERO. Colaborar con las entidades local menores con la cantidad señalada en punto segundo, subvención nominativa recogida en la Base 61ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, cantidad que deberá ser justificada ante este Ayuntamiento para lo cual se adjunta a la notificación los modelos de documentos a presentar.

CUARTO. Notificar a los interesados la presente resolución conforme dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Isaac Angulo Gutiérrez, en Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica, de lo que doy fe, La Secretaría.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Doy Fe,
LA SECRETARIA,

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

Fdo.: Leticia Varona Alonso

(documento firmado digitalmente)

